



Edicto

El Alcalde-presidente, mediante decreto de alcaldía 203002228, de 31 de octubre de 2023, aprobó la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones municipales, que a continuación se transcribe:

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de facilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, mediante la web municipal, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En la actualidad el Ayuntamiento de Aspe no cuenta con una Ordenanza General de concesión de Subvenciones, por ello, se considera que disponer de la misma facilita la tramitación de la concesión y ayudas que se otorgan a lo largo del año, cumpliendo además con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

En vista de que el Ayuntamiento de Aspe viene llevando a cabo una importante actividad subvencional, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales, educativas, culturales, deportivas y económicas tanto de personas físicas como jurídicas, se hace preciso

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177254425267541 en <https://sede.aspe.es>





proceder a regular el ejercicio de esta actividad por parte de la presente administración, conforme a la legalidad vigente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 3.1.b y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado, regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Aspe, adaptado tanto a la mencionada LGS, como a su Reglamento. Ello se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación con carácter general del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Aspe a favor de particulares, entidades y asociaciones, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que en su caso establezcan las convocatorias concretas.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Tal y como se desprende del artículo 17.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, lo que determina que, en el ámbito de la administración local, su aprobación corresponda al pleno a través de alguno de los tres cauces que señala el precepto, ya que la competencia atribuida para la aprobación de estos instrumentos corresponde al pleno teniendo las misma carácter indelegable

De manera, que entre los tres instrumentos permitidos se ha optado por la ordenanza general de subvenciones, entendiéndose esta como la mejor opción entre otras causas, por su vocación de permanencia, debiéndose destacar también que con ello no se priva de la posibilidad de que en el caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, se aprueben otras ordenanzas reguladoras específicas o bien se integren las bases reguladoras de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177254425267541 en <https://sede.aspe.es>





subvención, en las de ejecución del presupuesto municipal, en los términos de la ley general de subvenciones,

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa del proyecto de elaboración de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aspe, a través del portal web de este ayuntamiento, por el plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en portal web municipal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Aspe en el plazo indicado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos."

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/11/2023 Hora: 8:09:56

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611177254425267541 en <https://sede.aspe.es>

